.0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 000327

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 08 NOV 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/175 del 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE resciliación de contrato ejecución de obra denominada Obra de conservación del jardín infantil Payasito celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y EL TATA LIMITADA con fecha 9 de noviembre de 2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL PAYASITO,

DE LA JUNJI I REGIÓN AÑO 2014"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGION DE TARAPACA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES, MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA

En la ciudad de Iquique, a 9 de noviembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula de Identidad N°15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Presidente Errazuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **"SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES, MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA"**, representada legalmente por **Luis Sepúlveda Sibilia,** chileno, casado, empresario, **cédula nacional de identidad 7.402.435-1,** con domicilio en **Calle Diez Oriente Nº864, Comuna de Iquique**, en adelante también la **"EMPRESA CONTRATISTA**"; quienes convienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de ejecución de obras "OBRA DE EJECUCION DE OBRAS DEL JARDIN INFANTIL PAYASITO año 2014" en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 2 de septiembre de 2014, los comparecientes suscribieron un contrato de ejecución de obras, de la obra denominada "Obra de conservación del jardín infantil Payasito, de la Junji Primera Región año 2014", en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la empresa contratista acordaron la ejecución de las obras en dicho jardín infantil, en los términos y condiciones que en las bases administrativas, bases técnicas y anexos, con sus respectivas modificaciones. Dichas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por resolución exenta N°015/00248 de fecha 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que, dentro de las causales de terminación de contrato contenidas en el apartado decimo del mismo, se encuentra la resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, y dado que la superficie donde se encuentra emplazado el jardín infantil reinscrita bajo fojas 613 N°802 del año 1981 del Conservador de Iquique, difiere de la superficie real del jardín infantil del loteo de catastro de DOM, según consta en certificado de recepción definitiva N°199 de 1996, atendiendo a esto, la DOM realizo diversas observaciones al proyecto, mismas que no pueden ser subsanadas por el contratista toda vez que no son parte de la contratación, siendo inimputable a él este incumplimiento.

TERCERO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista, ambas debidamente representadas, **acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Contrato de ejecución de obras "Obra de Conservación del jardín infantil Payasito año 2014", a contar del día 9 de noviembre de 2016,** para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

CUARTO: Que, los términos de la resciliación, en cuanto a las obras efectivamente realizadas y recibidas conformes, se contienen en informe de termino de contrato, emitido por el ITO a cargo de la obra, de fecha 17 de octubre de 2016 que se detalla a continuación:

DATOS DEL PROYECTO					
		NOMBRE DEL PROYECTO		Conservación Jardin Infantil Payasito	
		NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL		payasito /1101001	
		DIRECCION/ REGION		Genaro gallo #415. Pob. Norte Hospital	
		PROYECTO Nº (ID Mercado Público)		845-11-LP14	
		ITO		Patricio Trujillo Cooper Elizabeth González Pérez (s)	
		CONSTRUCTORA		El Tata Limitada.	
DATOS DE LA OBRA					
FECHA INICIO	12/09/2014	**FECHA TERMINO**	10/12/2014	**PLAZO DE OBRA**	90 días + 5 días corridos
FECHA DE VISITAS A LA OBRA					
VISITA ANTERIOR	-	**FECHA ACTUAL**	17/10/2015	**% DE AVANCE A FECHA DE VISITA**	92.75 %

OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA

A la fecha, las obras se encuentran con una ejecución en terreno del 100%, sin embargo esto corresponde a un 85.014% del valor presentado en el itemizado de obras, ya que al momento de la ejecución del último estado de pago faltaba la entrega de documentación para corroborar lo expuesto en ITEMS **1.- PROYECTOS; 18.0.- INSTALACION ELECTRICA**, que ya fue ingresado el TE1 Folio N° 1251246 de fecha 07/08/2015, **24.0.- CERTIFICACION GAS PARA SELLO VERDE**, para el que fue ingresado un certificado por parte del instalador SEC, el Sr. Nilson Oscar Fierro, en que acredita la certificación realizada por él, obteniendo el sello verde, pero no puede emitir certificado por la ausencia de recepción Municipal;

CERTIFICADO INSTALADOR SEC

INFORME TECNICO

[illegible] el siguiente documento a los Señores Sociedad Comercial El TATA Limitada, para su Presentación a Junji Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) Primera Región. Respecto al Contrato denominado *"CONSERVACIÓN DEL JARDIN INFANTIL PAYASITO, CODIGO 0101001 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES I REGION"*

Se [illegible] correspondiente quedando una [illegible] sello verde [illegible] 2015.

[illegible] certificado por los siguientes motivos:

1.- No hay registro de dos [illegible] como plazos de la [illegible] secretaría municipal.

2.- "Jardín Infantil Payasito", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según ORD 1197 no hay Recepción municipal.

Nilson Oscar Fierro Fea
[illegible]

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Referido a lo solicitado en bases técnicas en el punto **19.- REGULARIZACION DE OBRAS JARDIN**. Este último presenta dificultades para la obtención de acuerdo a informe ingresado por el Arquitecto Patrocinante , el Sr. Rene Mancilla, de fecha 30.03.2016 que indica lo siguiente:

ACTA DE OBSERVACIONES DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

II. En ítem N° 1 "Características del Proyecto" señala que la superficie predial es de 1.375,24 m²; sin embargo el Permiso de Edificación N° 130 del 09.06.2008 señala 1.640,00 m² y el Certificado de Regularización N° 067 del 24.12.2008 señala 1.357,08 m². Aclare cuál es la superficie legal de terreno.

De acuerdo a la información proporcionada por Junji, la superficie del terreno que se encuentra en comodato difiere de las señaladas anteriormente según se muestra a continuación.

COMODATO:

PRIMERO :- La I. Municipalidad de Iquique es propietaria del terreno ubicado en calle 10º Oriente con San Martín, Población Barrio Norte Hospital, con una superficie aproximada de 1.066 mts2, según consta, a mayor cabida, de la inscripción a fs. 172, bajo el número 391 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Iquique del año 1892, reinscrita a fs. 311 Nº 688 en el mismo registro correspondiente al año 1979.

La empresa realizo los intentos de poder regularizar las obras del jardin, por lo que ingresó la boleta de garantía por Recepción Final de Obras Municipales N°0277044 del Banco BCI, con fecha de vencimiento 31.03.2016 para extender el plazo de ejecución de este requerimiento. Posterior a las actas de observaciones, la DOM solicitó para resolver este tema modificar el comodato y plano de inscripción, tema que se escapaba a las facultades de la empresa. Por lo que la empresa solicita poner término al contrato.

CRONOLOGIA		
HECHOS	FECHAS	DIAS MULTA
Inicio de Obras	12.09.2014	41
Plazo Ofertado	90 Días	
Fecha de Termino	10.12.2014	
Aumento de plazo (res. 015/00063 regularización de contrato)	21.01.2015	5 dias sin multa
Plazo no considerado en multa 5 dias	25.01.2015	
Reanudación de Multas	26.01.2015	21
Recepción de Obras con Observaciones	16.02.2015	
Plazo Resolver Observaciones	15 dias	
Recepción de Obras sin Observaciones	03.03.2015	
Acta de Observaciones DOM	30.03.2016	
Solicitud de termino de contrato	31.03.2016	0
Vencimiento Boleta de Garantía Recepción de Obras	31.03.2016	
TOTAL DIAS DE MULTA		62

Se realizó el descuento total de los días de multas contabilizados a la empresa mediantes Resoluciones Exentas N° 015/00022 equivalente a 41 dias y Res. Exenta N° 015/000091 equivalente a 21 días.

MONTOS	
CONTRATO ORIGINAL	$61.573.473
ANTICIPO 20% MONTO TOTAL (NO SOLICITADO)	N/A
MODIFICACION DE CONTRATO RES. N°015/00063	$61.551.613
MULTA DIARIA (0.15% VALOR CONTRATO)	$92.360
ESTADO DE AVANCE N°1 (al 16.183%)	$9.950.273
ESTADO DE AVANCE N°2 (al 27.10%)	$6.740.229
ESTADO DE AVANCE N°3 (al 34.03%)	$4.265.054
ESTADO DE AVANCE N°4 (al 41.11%)	$4.359.145
ESTADO DE AVANCE N°5 (al 49.52 %)	$5.178.603
ESTADO DE AVANCE N°6 (al 58.86%)	$5.749.436
ESTADO DE AVANCE N°7 (al 78.0473%)	$11.813.714
ESTADO DE AVANCE N°8 (al 81.4%)	$2.046.560
ESTADO DE AVANCE N°9 (al 85.014%)	$2.294.055
LIQUIDACION DE CONTRATO – E.P 10	$5.236.710
DESCUENTO 20% POR ANTICIPO	N/A
MULTA DIARIA (0.15% DEL VALOR MODIFICADO)	$92.360
MULTA DIARIA MODIFICADA (0.15% DEL VALOR)	$92.327
MULTA DE 41 DIAS – Res. N°015/022 - PAGADA	$ 3.786.760
MULTA DE 21 DIAS – Res. N°015/091 - PAGADA	$1.939.550
TOTAL A PAGAR	**$5.236.710**

De acuerdo a los antecedentes expuestos anteriormente, se concluye que la empresa no estaba en condiciones de obtener la recepción Final de Obras, no estando obligada a realizar gestiones que estaban fuera de lo solicitado en el contrato y que escapan a sus atribuciones.

Se deberá pagar a la empresa según se indica en el cuadro anterior la diferencia resultante entre el avance de obra actual correspondiente al 92.75% equivalente a **$5.236.710.**-IVA incluido. Las multas originadas por retrasos de obras ya fueron pagadas como se indica anteriormente.

Fecha 17/10/2016

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PATRICIO TRUJILLO COOPER
ARQUITECTO – TCO
JUNJI – TARAPACA

QUINTO: La personería de doña Karina Zamorano Rivera, Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Luis Sepúlveda Sibila, C.I. 7.402.435-1,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **"EL TATA LIMITADA"**, consta en certificado de vigencia emanado por C.B.R. de Iquique, con fecha 14 de agosto de 2014, código verificador N°140814161249SC, que la Sociedad objeto del presente contrato, se inscribió a fojas 720 VTA, bajo el Nº662 del Registro de Comercio, con fecha 29 de septiembre de 2003 y dando constancia que ha sido rectificada a fojas 911 N°860 del año 2003, y modificada a fojas 145 V N°124 del año 2013.A su vez certifica que dicha sociedad no ha sido disuelta.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Previa lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la empresa contratista y tres en poder de JUNJI.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/NER/KBR/kbr
Distribución
Asesoría Jurídica.
Adquisiciones.
Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
Oficina de Partes.

RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL PAYASITO, DE LA JUNJI I REGIÓN AÑO 2014"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES, MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA.

En la ciudad de Iquique, a 9 de noviembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula de Identidad N°15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Presidente Errazuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **"SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES, MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA"**, representada legalmente por **Luis Sepúlveda Sibilia,** chileno, casado, empresario, **cédula nacional de identidad 7.402.435-1,** con domicilio en **Calle Diez Oriente Nº864, Comuna de Iquique**, en adelante también la **"EMPRESA CONTRATISTA"**; quienes convienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de ejecución de obras "OBRA DE EJECUCION DE OBRAS DEL JARDIN INFANTIL PAYASITO año 2014" en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 2 de septiembre de 2014, los comparecientes suscribieron un contrato de ejecución de obras, de la obra denominada "Obra de conservación del jardín infantil Payasito, de la Junji Primera Región año 2014", en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la empresa contratista acordaron la ejecución de las obras en dicho jardín infantil, en los términos y condiciones que en las bases administrativas, bases técnicas y anexos, con sus respectivas modificaciones. Dichas bases

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

administrativas y técnicas fueron aprobadas por resolución exenta N°015/00248 de fecha 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que, dentro de las causales de terminación de contrato contenidas en el apartado decimo del mismo, se encuentra la resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, y dado que la superficie donde se encuentra emplazado el jardín infantil reinscrita bajo fojas 613 N°802 del año 1981 del Conservador de Iquique, difiere de la superficie real del jardín infantil del loteo de catastro de DOM, según consta en certificado de recepción definitiva N°199 de 1996, atendiendo a esto, la DOM realizo diversas observaciones al proyecto, mismas que no pueden ser subsanadas por el contratista toda vez que no son parte de la contratación, siendo inimputable a él este incumplimiento.

TERCERO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista, ambas debidamente representadas, **acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Contrato de ejecución de obras "Obra de Conservación del jardín infantil Payasito año 2014", a contar del día 9 de noviembre de 2016,** para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

CUARTO: Que, los términos de la resciliación, en cuanto a las obras efectivamente realizadas y recibidas conformes, se contienen en informe de termino de contrato, emitido por el ITO a cargo de la obra, de fecha 17 de octubre de 2016 que se detalla a continuación:

DATOS DEL PROYECTO		
	NOMBRE DEL PROYECTO	Conservación Jardin Infantil Payasito
	NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL	payasito /1101001
	DIRECCION/ REGION	Genaro gallo #415, Pob. Norte Hospital
	PROYECTO Nº (ID Mercado Público)	845-11-LP14
	ITO	Patricio Trujillo Cooper Elizabeth González Pérez (s)
	CONSTRUCTORA	El Tata Limitada.

DATOS DE LA OBRA					
FECHA INICIO	12/09/2014	FECHA TERMINO	10/12/2014	PLAZO DE OBRA	90 días + 5 días corridos
FECHA DE VISITAS A LA OBRA					
VISITA ANTERIOR	-	FECHA ACTUAL	17/10/2015	% DE AVANCE A FECHA DE VISITA	92,75 %

OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA

A la fecha, las obras se encuentran con una ejecución en terreno del 100%, sin embargo esto corresponde a un 85.014% del valor presentado en el itemizado de obras, ya que al momento de la ejecución del último estado de pago faltaba la entrega de documentación para corroborar lo expuesto en ITEMS **1.- PROYECTOS; 18.0.- INSTALACION ELECTRICA**, que ya fue ingresado el TE1 Folio N° 1251246 de fecha 07/08/2015, **24.0.- CERTIFICACION GAS PARA SELLO VERDE**, para el que fue ingresado un certificado por parte del instalador SEC, el Sr. Nilson Oscar Fierro, en que acredita la certificación realizada por él, obteniendo el sello verde, pero no puede emitir certificado por la ausencia de recepción Municipal;

CERTIFICADO INSTALADOR SEC

INFORME TECNICO

[illegible] Jardín Infantil Payasito" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles según D.R.O 1197 [illegible] recepción municipal.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

Referido a lo solicitado en bases técnicas en el punto **19.- REGULARIZACION DE OBRAS JARDIN.** Este último presenta dificultades para la obtención de acuerdo a informe ingresado por el Arquitecto Patrocinante , el Sr. Rene Mancilla, de fecha 30.03.2016 que indica lo siguiente:

ACTA DE OBSERVACIONES DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

ii. En cara N° 1 "Características del Proyecto", señala que la superficie predial es de 1.376,24 m², sin embargo el Permiso de Edificación N° 130 del 09.06.2008 señala 1.640,00 m² y el Certificado de Regularización N° [illegible] del 24.12.2008 señala 1.367,02 m². Aclare cuál es la superficie fiscal de terreno.

De acuerdo a la información proporcionada por Junji, la superficie del terreno que se encuentra en comodato difiere de las señaladas anteriormente según se muestra a continuación.

COMODATO:

PRIMERO :- La I. Municipalidad de Iquique es propietaria del terreno ubicado en calle 10a Oriente con San Martín, Población Barrio Norte Hospital, con una superficie aproximada de 1.066 mts2. según consta, a mayor cabida, de la inscripción a fs. 172, bajo el número 394 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Iquique del año 1892, reinscrita a fs. 511 Nº 686 en el mismo registro correspondiente al año 1979.

La empresa realizo los intentos de poder regularizar las obras del jardín, por lo que ingresó la boleta de garantía por Recepción Final de Obras Municipales N°0277044 del Banco BCI, con fecha de vencimiento 31.03.2016 para extender el plazo de ejecución de este requerimiento. Posterior a las actas de observaciones, la DOM solicitó para resolver este tema modificar el comodato y plano de inscripción, tema que se escapaba a las facultades de la empresa. Por lo que la empresa solicita poner término al contrato.

CRONOLOGIA		
HECHOS	FECHAS	DIAS MULTA
Inicio de Obras	12.09.2014	41
Plazo Ofertado	90 Dias	
Fecha de Termino	10.12.2014	
Aumento de plazo (res. 015/00063 regularización de contrato)	21.01.2015	5 días sin multa
Plazo no considerado en multa 5 dias	25.01.2015	
Reanudación de Multas	26.01.2015	21
Recepción de Obras con Observaciones	16.02.2015	
Plazo Resolver Observaciones	15 días	
Recepción de Obras sin Observaciones	03.03.2015	
Acta de Observaciones DOM	30.03.2016	
Solicitud de termino de contrato	31.03.2016	0
Vencimiento Boleta de Garantía Recepcion de Obras	31.03.2016	
TOTAL DIAS DE MULTA		62

Se realizó el descuento total de los dias de multas contabilizados a la empresa mediantes Resoluciones Exentas N° 015/00022 equivalente a 41 días y Res. Exenta N° 015/000091 equivalente a 21 dias.

MONTOS	
CONTRATO ORIGINAL	$61.573.473
ANTICIPO 20% MONTO TOTAL (NO SOLICITADO)	N/A
MODIFICACION DE CONTRATO RES. N°015/00063	$61.551.613
MULTA DIARIA (0.15% VALOR CONTRATO)	$92.360
ESTADO DE AVANCE N°1 (al 16.183%)	$9.950.273
ESTADO DE AVANCE N°2 (al 27.10%)	$6.740.229
ESTADO DE AVANCE N°3 (al 34.03%)	$4.265.054
ESTADO DE AVANCE N°4 (al 41.11%)	$4.359.145
ESTADO DE AVANCE N°5 (al 49.52 %)	$5.178.603
ESTADO DE AVANCE N°6 (al 58.86%)	$5.749.436
ESTADO DE AVANCE N°7 (al 78.0473%)	$11.813.714
ESTADO DE AVANCE N°8 (al 81.4%)	$2.046.560
ESTADO DE AVANCE N°9 (al 85.014%)	$2.294.055
LIQUIDACION DE CONTRATO – E.P 10	$5.236.710
DESCUENTO 20% POR ANTICIPO	N/A
MULTA DIARIA (0.15% DEL VALOR MODIFICADO)	$92.360
MULTA DIARIA MODIFICADA (0.15% DEL VALOR)	$92.327
MULTA DE 41 DIAS – Res. N°015/022 - **PAGADA**	$ 3.786.750
MULTA DE 21 DIAS – Res. N°015/091 - **PAGADA**	$1.939.550
TOTAL A PAGAR	**$5.236.710**
[illegible]	[illegible]

De acuerdo a los antecedentes expuestos anteriormente, se concluye que la empresa no estaba en condiciones de obtener la recepción Final de Obras, no estando obligada a realizar gestiones que estaban fuera de lo solicitado en el contrato y que escapan a sus atribuciones.

Se deberá pagar a la empresa según se indica en el cuadro anterior la diferencia resultante entre el avance de obra actual correspondiente al 92.75% equivalente a **$5.236.710.**-IVA incluido. Las multas originadas por retrasos de obras ya fueron pagadas como se indica anteriormente.

Fecha 17/10/2016

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PATRICIO TRUJILLO COOPER
ARQUITECTO
JUNJI - TARAPACA

QUINTO: La personería de doña Karina Zamorano Rivera, Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Luis Sepúlveda Sibila, C.I. 7.402.435-1,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **"EL TATA LIMITADA"**, consta en certificado de vigencia emanado por C.B.R. de Iquique, con fecha 14 de agosto de 2014, código verificador N°140814161249SC, que la Sociedad objeto del presente contrato, se inscribió a fojas 720 VTA, bajo el Nº662 del Registro de Comercio, con fecha 29 de septiembre de 2003 y dando constancia que ha sido rectificada a fojas 911 N°860 del año 2003, y modificada a fojas 145 V N°124 del año 2013.A su vez certifica que dicha sociedad no ha sido disuelta.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Previa lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la empresa contratista y tres en poder de JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

LUIS SEPULVEDA SIBILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA